CLAUSULADO ANEXO DEL CCON-448-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CONSORCIO ESTUDIOS DE RIESGO CALERA.

TIPO DE CONTRATO	CONSULTORIA
EJECUTOR	CONSORCIO ESTUDIOS DE RIESGO CALERA.
NIT	901998091-1
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE
CEDULA DE CIUDADANIA	80.854.607 DE BOGOTÁ D.C
DIRECCION	CL 104 A # 47 A - 58
TELEFONO	3209391842
MAIL	juanpablo.munoz@ingeplan.co
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGO URBANO Y RURAL, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015, PARA EL MUNICIPIO DE LA CALERA".
VALOR	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($499.879.665,oo), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS.
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DE LA ALCALDÍA Y REGISTRO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO.

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ AREVALO, identificado con Cédula de Ciudadana No 11.233.128 expedida en La Calera Cund., en su calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, con NIT 899999712-5, cargo para el cual tomó posesión el día primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante Acuerdo Municipal No. 013 de fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con NIT 899999712-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO ESTUDIOS DE RIESGO CALERA** con Nit: 901998091-1 representada legalmente por el señor **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE** identificado con C.C. No. 80.854.607 de Bogotá D.C, Consorcio conformado por **INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA SAS BIC** con NIT: 901.755.088-6, representado legalmente por **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE** identificado con cédula de ciudadanía No 80.854.607 de Bogotá D.C, con una participación del 50% y **COMPAÑIA DE DESARROLLO TERRITORIAL SAS** con Nit: 830.105.897-2 representado legalmente por **YEISON ENRIQUE ROZO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.788.131 de Bogotá, con una participación del 50%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y con base en la Resolución No 591 del 09 de octubre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DERIVADO DEL CONCURSO DE MERITOS No. 004 – 2025" hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA,** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE RIESGO URBANO Y RURAL, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL DECRETO 1077 DE 2015, PARA EL MUNICIPIO DE LA CALERA". CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance consiste en realizar los estudios básicos de amenaza, que incluyan las zonificaciones de amenaza por movimientos en masa e inundaciones y la zonificación de susceptibilidad por avenidas torrenciales para el área total del municipio de La Calera (suelo rural, urbano, expansión urbana y centros poblados), como insumos técnicos para la incorporación de la gestión del riesgo en el proceso de revisión y ajuste de los instrumentos

de planificación y ordenamiento. Los estudios básicos serán elaborados según lo establecido en la Sección 3 “Incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento” territorial del Decreto 1077 de 2015, los cuales, deberán contener: * a) La delimitación y zonificación de las áreas de amenaza. * b) La delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza en las que se requiere adelantar los estudios detallados. * c) La delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo en las que se requiere adelantar los estudios detallados. * d) La determinación de las medidas de intervención, orientadas a establecer restricciones y condicionamientos mediante la determinación de normas urbanísticas. Para dar cumplimiento al objeto mencionado y su alcance, se debe garantizar el desarrollo de los siguientes objetivos específicos, los cuales se enmarcan en los artículos 2.2.2.1.3.1.1 al 2.2.2.1.3.2.1.6 del Decreto 1077 de 2015, respecto a: “Incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial”. * 1. Generar los insumos temáticos técnicos requeridos en escala de trabajo de suelo urbano y centros poblados (escala 1:2000) y rural (escala 1:25.000), para soportar la elaboración de las zonificaciones de amenaza por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en toda el área municipal. * 2. Elaborar las zonificaciones de amenaza por movimientos en masa en escala de trabajo de suelo urbano y centros poblados (escala 1:2000) y rural (escala 1:25.000) para cubrir la totalidad del área municipal. *3. Elaborar las zonificaciones de amenaza por inundación en escala de trabajo de suelo urbano y centros poblados (escala 1:2000) y rural (escala 1:25.000), para cubrir la totalidad del área municipal. * 4. Elaborar las zonificaciones de susceptibilidad por avenidas torrenciales en escala de trabajo de suelo urbano y centros poblados (escala 1:2000) y rural (escala 1:25.000) para cubrir la totalidad del área municipal. * 5. Realizar acompañamiento técnico en la incorporación de los resultados de los estudios básicos de gestión del riesgo de suelo urbano y centros poblados (escala 1:2000) y rural (escala 1:25.000) en los documentos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial de la Calera, brindando insumos para los Documentos Técnicos y Cartografía de Diagnóstico y Formulación, atendiendo los requerimientos dispuestos en los informes técnicos expedidos por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, garantizando el acompañamiento técnico necesario durante el proceso de Concertación ambiental. **CLAUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS:** se obliga a realizar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas por el **MUNICIPIO DE LA CALERA**, de conformidad con los Estudios Previos, documento complementario al pliego definitivo, Anexo técnico del Concurso de Méritos No. 004 de 2025 (ver anexo) y lo consignado en la propuesta, que hace parte integral del presente contrato, cumpliendo con las obligaciones, características y requerimientos enunciados en los mismos. **CLAUSULA CUARTA VALOR: CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($499.879.665),** incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, y demás gastos asociados. **PARAGRAFO:** El valor del presente contrato deberá ser Registrado a efectos presupuestales por el área financiera. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El municipio de La Calera cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los productos y ponderación establecida, y acorde a los entregables aprobados por la supervisión, hasta un 90% de ejecución, correspondientes a los informes 1 a 4; y el último pago programado, es decir, el 10% será cancelado contra el concepto favorable del estudio de riesgos urbano y rural por parte de la CAR y del supervisor del contrato designado por el municipio. Así como evidencia del acompañamiento al municipio en la incorporación de los contenidos al PBOT.

PAGO	INFORME No	TIPO DE SOPORTE	PRODUCTO	CONTENIDO TEMÁTICO
PAGO PARCIAL No. 1 (10%)	Informe No. 1	Documental	Plan de trabajo de campo y oficina, cronograma, programa de exploración del subsuelo.	Plan de trabajo de campo, programa de exploración geotécnica y ensayos de laboratorio.
PAGO PARCIAL No. 2 20%	Informe No. 2	Documental, cartográfico y anexos	Documento 1. Informe de recopilación de información secundaria	Recopilación de información precedente: Geología y Geomorfología

CLAUSULADO ANEXO DEL CCON-448-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CONSORCIO ESTUDIOS DE RIESGO CALERA.

			y primaria, documento técnico de insumos básicos e intermedios para la elaboración del Estudio Básico de riesgo.	Regional, Clima, Hidrología, Sismología y Cobertura vegetal, y modelo de comportamiento geomecánico.
PAGO PARCIAL No. 3 30%	Informe No. 3	Documental, cartográfico y anexos	Documento 2. el segundo documento técnico corresponde a la evaluación de amenaza y riesgo en áreas urbanas y rurales siguiendo los requisitos del decreto 1077 de 2015	zonificación de menazas en el suelo urbano, expansión, rural y centros poblados, para los fenómenos de movimientos en masa, Inundación, avenidas torrenciales e incendios forestales. Definiendo áreas con condición de riesgo y amenaza.
PAGO PARCIAL No.4 30%	Informe No. 4	Documental, cartográfico y anexos	Informe final y cartografía de los estudios básicos y evaluación de amenazas urbanas y rurales, anexos, mapas y demás productos solicitados.	Documento técnico sobre la entrega de cartografía y Geodatabase (GDB) con toda la información cartográfica organizada según los requerimientos de la autoridad ambiental que resulten necesarias para la organización de la información espacial.
PAGO FINAL 10%	Informe 5. Informe final sobre Incorporación de la GRD en los documentos del PBOT	Documental	Concepto favorable del estudio de riesgos urbano y rural por parte de la CAR y del supervisor del contrato designado por el municipio. Así como evidencia del acompañamiento al municipio en la incorporación de los contenidos al PBOT.	El 100% de lo solicitado en el alcance técnico.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA (19%)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	Plan de trabajo de campo y oficina, cronograma, programa de exploración del subsuelo.	Glb	1	$ 84.013.389,00	$ 15.962.544,00	$ 99.975.933,00	$ 99.975.933,00
2	Documento 1. Informe de recopilación de información secundaria y primaria, documento técnico de insumos básicos e intermedios para la elaboración del Estudio Básico de riesgo.	Glb	1	$ 84.013.389,00	$ 15.962.544,00	$ 99.975.933,00	$ 99.975.933,00

CLAUSULADO ANEXO DEL CCON-448-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CONSORCIO ESTUDIOS DE RIESGO CALERA.

3	Documento 2. el segundo documento técnico corresponde a la evaluación de amenaza y riesgo en áreas urbanas y rurales siguiendo los requisitos del decreto 1077 de 2015	Glb	1	$ 84.013.389,00	$ 15.962.544,00	$ 99.975.933,00	$ 99.975.933,00
4	Informe final y cartografía de los estudios básicos y evaluación de amenazas urbanas y rurales, anexos, mapas y demás productos solicitados.	Glb	1	$ 84.013.389,00	$ 15.962.544,00	$ 99.975.933,00	$ 99.975.933,00
5	Concepto favorable del estudio de riesgos urbano y rural por parte de la CAR y del supervisor del contrato designado por el municipio. Así como evidencia del acompañamiento al municipio en la incorporación de los contenidos al PBOT.	Glb	1	$ 84.013.389,00	$ 15.962.544,00	$ 99.975.933,00	$ 99.975.933,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO*	**$ 499.879.665,00**

Previa presentación del **"formato de informe de ejecución del contrato"** y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar: * Factura o documento similar. * Informe pormenorizado de sus actividades, acompañado del producto correspondiente con la fase que se ejecuta, anexos, planos, actas o demás documentos generados de manera digital y física. * Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. * Por su parte el supervisor del contrato deberá: * Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato. * Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. * Abonos en cuenta: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025, previa aprobación de las garantías por parte de la Alcaldía y Registro Presupuestal del contrato. **PARAGRAFO: Los demás términos y condiciones que en los documentos que integran el contrato que por circunstancias estaban establecidos distintos a este plazo deberán ajustarse al plazo de ejecución del contrato aquí establecido y aceptado por las partes, en observancia al principio de anualidad, conforme el Estatuto Orgánico del presupuesto Decreto 111 de 1996 y las demás normas que lo complementan y lo regulan. CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA:** La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO. **2.** Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato. **3.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. **4.** Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual decontratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación. **5.** Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación. **6.** Suscribir el acta de inició cuando se requiera. **7.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos

CLAUSULADO ANEXO DEL CCON-448-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CONSORCIO ESTUDIOS DE RIESGO CALERA.

convenidos. **10**. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato. **11.** Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14**. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **15.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **16.** Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **17.** Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes. **18.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **19.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así: **1)** Hacer entrega de los siguientes productos descritos, conforme los tiempos y fase de ejecución:

No.	PRODUCTO	TIEMPO
Informe 1	Plan de trabajo de campo y oficina, cronograma, programa de exploración del subsuelo. Plan de trabajo de campo, programa de exploración geotécnica y ensayos de laboratorio.	**15 días**
Informe 2	Documento 1. Informe de recopilación de información secundaria y primaria, documento técnico de insumos básicos e intermedios para la elaboración del Estudio Básico de riesgo. Recopilación de información precedente: Geología y Geomorfología Regional, Clima, Hidrología, Sismología y Cobertura vegetal, y modelo de comportamiento geomecánico.	**30 días**
Informe 3	Documento 2. el segundo documento técnico corresponde a la evaluación de amenaza y riesgo en áreas urbanas y rurales siguiendo los requisitos del decreto 1077 de 2015. zonificación de menazas en el suelo urbano, expansión, rural y centros poblados, para los fenómenos de movimientos en masa, Inundación, avenidas torrenciales e incendios forestales. Definiendo áreas con condición de riesgo y amenaza.	**60 días**
Informe 4	Informe final y cartografía de los estudios básicos y evaluación de amenazas urbanas y rurales, anexos, mapas y demás productos solicitados. Documento técnico sobre la entrega de cartografía y Geodatabase (GDB) con toda la información cartográfica organizada según los requerimientos de la autoridad ambiental que resulten necesarias para la organización de la información espacial.	**Antes de vencerse el plazo de ejecución contractual, es decir antes de que se surta el producto 5.**

CLAUSULADO ANEXO DEL CCON-448-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CONSORCIO ESTUDIOS DE RIESGO CALERA.

S	Concepto favorable del estudio de riesgos urbano y rural por parte de la CAR y del supervisor del contrato designado por el municipio. Así como evidencia del acompañamiento al municipio en la incorporación de los contenidos al PBOT.	Al término del plazo de ejecución del contrato

2) La entrega de cada uno de los productos debe ser en forma física es decir documentos, planos y lo que ello conlleve al cumplimiento de este contrato. **3)** Asistir a las sesiones del concejo municipal que se requieran para socializar completamente cada uno de los productos. **4)** Atender cada una de las sugerencias técnicamente justificadas, que se realicen por parte de consejo territorial de planeación y del Concejo Municipal. **5)** Socializar inicialmente cada uno de los productos con el señor alcalde y con la secretaria de planeación y una vez viabilizados los productos podrán ser socializados con los demás participantes del proceso. **6)** Ejecutar el contrato de consultoría cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas vigentes y propias del proyecto. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad. **7)** Presentar al Supervisor los informes que requiera sobre los avances de la Consultoría. **8)** Entregar toda la documentación en medio físico y digital debidamente foliada, incluyendo los planos y cartografía elaborada en USB. **9)** Los planos del proyecto deberán encontrarse en medio físico y digital, en formatos SHAPE y PDF, firmados por el profesional responsable indicando la fecha de emisión y la versión, estructurados dentro de una Geodatabase. **10)** Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el Municipio de La Calera. **11)** Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil, previamente aprobado por el Municipio de La Calera. **12)** Ajustar el cronograma de las entregas según las necesidades del Municipio de La Calera, previa revisión y visto bueno del interventor y/o supervisor. **13)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. **14)** Proporcionar al supervisor del contrato, la información y documentos que le sean requeridos**. PARAGRAFO: Los términos del que trata el numeral 1 se ceñirán al plazo de ejecución del contrato establecido y aceptado por las partes, en observancia al principio de anualidad, conforme el Estatuto Orgánico del presupuesto Decreto 111 de 1996 y las demás normas que lo complementan y lo regulan. CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. **6.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. **7.** Suministrar elementos o componentes que se requieran. **8.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.** Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado. **10.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente. **CLAUSULA DECIMA. MODIFICACIÓN, ADICION y PRORROGA:** el presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo, y por escrito, por las partes y por circunstancias justificadas y por interés público y conveniencia del fin estatal, siendo pertinente ajustar según

CLAUSULADO ANEXO DEL CCON-448-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CONSORCIO ESTUDIOS DE RIESGO CALERA.

corresponda los términos de entrega de productos de ser necesario, entre otros. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La obligación del pago derivada del presente acto, será cancelado con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaria de Hacienda del Municipio de La Calera, que se relacionan seguidamente:

NÚMERO DEL CDP	**DIS-2025000004**
CÓDIGO DEL RUBRO	254599006202020081184
NOMBRE	Actualización del Estudio Básico de Riesgos
FUENTE Y DESTINACIÓN	501 – RECURSOS PROPIOS - ILCD
VALOR	$200.000.000.oo

NÚMERO DEL CDP	**DIS-2025000559**
CÓDIGO DEL RUBRO	254599006202020081184
NOMBRE	Actualización del Estudio Básico de Riesgos
FUENTE Y DESTINACIÓN	501 – RECURSOS PROPIOS - ILCD
VALOR	$300.000.000.oo

Siendo así, el valor total de los certificados de disponibilidad presupuestal DIS-2025000004 - DIS-2025000559, de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 500.000.000,00). CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN:** La supervisión para el control y vigilancia a la ejecución del contrato derivado del presente proceso de contratación, estará a cargo de la **Secretaria de Planeación**, que cumplirá dicha función, quien asumirá la responsabilidad total en la toma de decisiones tanto en los procesos, como en las metodologías de diseño. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS:** No aplica. Salvo modificación legal, reglamentaria o contractual en dicho sentido. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades competentes del país, habida consideración de que el contrato se suscribe en Colombia y se ejecutará en el país. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados como parte Integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PUBLICACION:** El presente clausulado se publicará dentro de los documentos del contrato del contrato electrónico en el SECOP II. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTIAS: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA** se obliga a constituir la Garantía Única que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de **los tres (3) días hábiles** siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de LA CALERA. NIT. **899999712-5**

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización total del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del **cien por ciento (100%)** de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA () NO APLICA (X)

CLAUSULADO ANEXO DEL CCON-448-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CONSORCIO ESTUDIOS DE RIESGO CALERA.

recursos recibidos en calidad de anticipo.			
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA () NO APLICA (X)
3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: **(a)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(b)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(c)** los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y **(d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía. Cuando el objeto del contrato sea de interventoría la garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal objeto de vigilancia.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato	**APLICA (X)** NO APLICA ()
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser del **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato.	APLICA (X) NO APLICA ()
5. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio de consultoría prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato.	APLICA **(X)** NO APLICA ()
6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato.	APLICA () NO APLICA (X)

CLAUSULADO ANEXO DEL CCON-448-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CONSORCIO ESTUDIOS DE RIESGO CALERA.

cumplimiento de un contrato.	
Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

PARÁGRAFO: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. *Las garantías y el seguro de que tratan los numerales del presente estudio, requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y beneficiario será EL MUNICIPIO DE LA CALERA Nit: 899.999.712-5. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Entre el personal que emplee **EL CONTRATISTA**, para la ejecución del presente contrato y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del **CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, artículos que se consideran incorporados en este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993, la Entidad Contratante, previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o por declaratoria de caducidad del contrato, pagará el **CONTRATISTA** a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria**. El INTERMEDIARIO** autoriza que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MULTAS:** Previa garantía del debido proceso y mediante acto motivado en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el **CONTRATISTA** cancelará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por cada día de retraso el 1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA** por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de

CLAUSULADO ANEXO DEL CCON-448-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y CONSORCIO ESTUDIOS DE RIESGO CALERA.

dar cumplimiento a la presente cláusula, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y/o el supervisor verificará periódicamente el cumplimiento, entre otros, de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el INTERMEDIARIO y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de que el **CONTRATISTA** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** lo constituya en mora, el simple incumplimiento o retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** autoriza que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: AUTONOMÍA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** actuará con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la Entidad Contratante. **PARÁGRAFO.** Además de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, por insubordinación e irrespeto del **CONTRATISTA** o sus trabajadores, al supervisor o a los superiores funcionarios de la Entidad Contratante o por el incumplimiento de los reglamentos y estatutos de la entidad, previa comunicación por escrito, sin perjuicio de las acciones de indemnización contempladas en la caducidad. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es el Municipio de La Calera. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN** La liquidación del presente contrato se debe realizar de la siguiente manera: dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la aprobación transaccional del mismo por las partes, para su legalización requiere la constitución de la garantía única por parte del **CONTRATISTA**, la cual deberá ser presentada al momento de la aprobación transaccional y posterior aprobación de la misma por el Municipio de La Calera y para su ejecución la suscripción del acta de inicio, si la supervisión lo estima pertinente. De lo contrario, la fecha de inicio de ejecución será la establecida en el contrato electrónico dentro de la Plataforma SECOP II y la publicación en la Plataforma SECOP II.

Reviso y Aprobó: Javier Hernando Muñoz Reyes -Secretario de Planeación.
Reviso: Alix Amparo Acuña Borrero – Asesora Oficina Jurídica
con asignación de funciones de Asesora de la Unidad de Contratación mediante Resolución No 0044-2025
Elaboró: Sandra Mabel Escobar Beltrán - P.U. Unidad de Contratación.